

Santiago, 31 de Mayo de 1940.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N°.- 1 7 2 0

Vista la solicitud presentada por don Jorge Wonderoth Krause, debidamente facultado, en la que pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO OSORNO Y LA UNION";

Teniendo presente que las reformas consisten en prorrogar la duración de la sociedad a fin de que pueda continuar en el giro de sus operaciones bancarias después del 30 de Junio de 1940, fecha en que, según los actuales estatutos y lo dispuesto por el art. 12 de la Ley General de Bancos, vencen el plazo y la autorización vigentes; y en conformar sus estatutos con las leyes y reglamentos sobre sociedades anónimas y, especialmente, con las del Decreto Supremo n° 1521, de 3 de Mayo de 1938.

El nuevo plazo de duración del BANCO OSORNO Y LA UNION se extenderá hasta el 30 de Junio del año 1970.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos en oficio de fecha 20 de Abril último, y en nota de fecha 28 de Mayo ppdo., y por la Dirección General de Impuestos Internos, en oficio n° 5645, de 27 de Abril; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 427 del Código de Comercio, artículos 10 y 12 de la Ley General de Bancos, y en el Decreto-Reglamentario n° 3859, de 29 de Setiembre de 1939.

D E C R E T O

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO OSORNO Y LA UNION", las cuales constan de la escritura pública otorgada ante el Notario de Osorno, don Abraham Gajardo, con fecha 29 de Febrero de 1940, modificada por escritura sus-

crita ante el Notario de Santiago, don Javier Echeverría Vial, el 16 de Mayo del mismo año.

Dese cumplimiento a las solemnidades de publicidad prescritas por el art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-
AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO.- Lo digo a U . para su conocimiento. Dios guarde a U .

Fmdo. Jorquera